

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 010 -2022-GRA/GR



Huaraz, 11 ENE 2022

#### VISTO:

El Informe N° 120-2021-GRA/PPR, del 26 de agosto de 2021, el Acta de Reunión de los Gerentes Regionales N° 003-2021-GRA de fecha 19 de noviembre de 2021, el informe Legal N° 07-2022-GRA-GR de fecha 06 de enero de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el considerando anterior el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que: *"La Procuraduría Regional asume la representación y defensa en los procesos judiciales, administrativas, judiciales, notariales, constitucionales y todo procedimiento en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo presta confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ello o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales."*;

Que, el Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado – Decreto Legislativo N° 1326 en el numeral 33.8 del artículo 33° prevé: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en el numeral 15.6 del artículo 15° prescribe: *"Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como"*



dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...); 3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO EDUCACION 2020, suscribieron el Contrato N° 147-2020-GRA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación y asistencia técnica a expedientes técnicos alienados a las directivas de PRONIED y CENEPRED del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IE. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" por la suma contractual de S/ 385,000.00 soles (trescientos ochenta y cinco mil con 00/100);



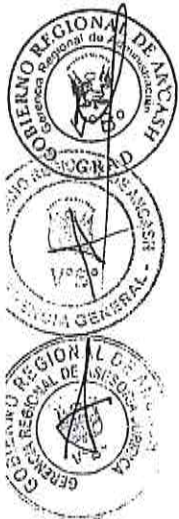
Que, mediante Informe N° 139-2021-GRA/PPR, del 03 de noviembre de 2021, la Procuradora Pública Regional Adjunta (e), solicita autorización para conciliar con el CONSORCIO EDUCACION 2020, representado por la señora Jakelin Charlotte Gómez Nieto, identificado con DNI N° 73603145, en el marco de la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 147-2020-GRA para la contratación del servicios de consultoría de obra para la reformulación y asistencia técnica a expedientes técnicos alienados a las directivas de PRONIED y CENEPRED del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IE. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" por la suma contractual de 385,000.00 soles (trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), planteando la siguiente formula conciliatoria:

- ✓ Que, la Entidad acuerda dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2021-GRA/GGR de fecha 27 de agosto de 2021; en consecuencia, dispone la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por (cincuenta y cinco) 55 días calendario, de conformidad a los términos expuestos en el informe N° 2938-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de octubre de 2021.
- ✓ Que, ambas partes acuerdan que no corresponde el cobro de los mayores gastos generales por el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Acta de Reunión de los Gerentes Regionales, N° 003-2021-GRA de fecha 19 de noviembre de 2021, el Gerente General Regional pone de conocimiento al Gobernador Regional lo acordado por MAYORIA en el que se autoriza a la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional del Gobierno Regional de Ancash para conciliar con el CONSORCIO EDUCACION 2020, en el marco de la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 147-2020-GRA para la contratación del servicios de consultoría de obra para la reformulación y asistencia técnica a expedientes técnicos alienados a las directivas de PRONIED y CENEPRED del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IE. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" y seguir lo previsto en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto (Base Legal: artículo 5° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, se plantea el siguiente acuerdo conciliatorio:

- ✓ Que, la Entidad acuerda dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2021-GRA/GGR de fecha 27 de agosto de 2021; en consecuencia, dispone la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por (cincuenta y cinco) 55 días calendario, de conformidad a los términos expuestos en el informe N° 2938-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de octubre de 2021.



ZOILA NALIA MORA TAFUR

- ✓ Que, ambas partes acuerdan que no corresponde el cobro de los mayores gastos generales por el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01.

Que, en consecuencia, no existe impedimento legal para que al recurrente en su calidad de Procuradora Pública Regional Adjunta (e), se le faculte a participar en la conciliación extrajudicial con el Consorcio EDUCACION 2020, en el marco de la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 147-2020-GRA para la contratación del servicios de consultoría de obra para la reformulación y asistencia técnica a expedientes técnicos alienados a las directivas de PRONIED y CENEPRED del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IE. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" por lo que resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional pueda contar con poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado nacional de elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al abogado HÉCTOR LUIS PAJUELO TOLEDO Procurador Público Adjunto (e) Regional del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación con el **CONSORCIO EDUCACIÓN 2020** representado por la señora Jackelin Charlotte Gómez Nieto, identificado con DNI N° 73603145, en el marco de la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 147-2020-GRA para la contratación del servicios de consultoría de obra para la reformulación y asistencia técnica a expedientes técnicos alienados a las directivas de PRONIED y CENEPRED del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IE. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", bajo los siguientes términos:

- ✓ Que, la Entidad acuerda dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2021-GRA/GGR de fecha 27 de agosto de 2021; en consecuencia, dispone la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por (cincuenta y cinco) 55 días calendario, de conformidad a los términos expuestos en el informe N° 2938-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de octubre de 2021.
- ✓ Que, ambas partes acuerdan que no corresponde el cobro de los mayores gastos generales por el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Procurador Público Adjunto (e) Regional, deberá informar, tanto a la Gerencia General Regional como a las demás Gerencias, sobre el acuerdo conciliatorio llevado a cabo con el **CONSORCIO EDUCACIÓN 2020**, y sobre las demás gestiones realizadas, en mérito a la autorización conferida en el artículo primero de esta resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 GOBERNACIÓN REGIONAL  
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 Gobernador Regional (p)



